



MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

4^{DA} DE JULIO DE 2012

Notivos de Evaluación

Descripción

Revisión

Comité

Edificio

Resolución

No tiene sistema

No tiene sistema

No tiene sistema

Sistema de evaluación

Información General					Fecha			Año	
Proyecto	Objeto	Valor	Unidad	Valor	Fecha	Horas	Año		
Nombre del solicitante					Nombre del evaluador				
Código					Código				
Descripción de la actividad					Descripción de la actividad				
Observaciones					Observaciones				

URGENT

Señor Berrio:

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

...bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba
el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T.,
que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año
tado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella.
(do y Negrilla fuera de texto).

En su respectiva audiencia en la que se profirió la decisión la cual fue notificada en quedando en firme y debidamente ejecutoriadas por cuanto no se interpuso

Member: Paolo Bonaiuti
 Address: Via
 Gioiello 10
 00187 Roma
 Italy

35

bogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución y fecha
110010000003356267	11/14/2012	935357 del 18 de marzo de 2013

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA RAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procedió NELLY A. VILLAMARIN ESPINEL - SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019
SDM-SC – 253490

Señor:
JAIRO DE JESÚS BERRIO PELAEZ
Vereda Chuntame La Cumbre Finca El Pino
Teléfono: 3153099533
Cajicá – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-0182

Señor Berrio:

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo 110010000003356267 del **11/14/2012**.

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece **que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece **que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en sub-examine se pudo establecer que los siguientes comparendos presentan su respectiva audiencia en la que se profirió la decisión la cual fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas por cuanto no se interpuso recurso así:

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16615

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ JAIRO DE JESUS BERRIO PELAEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-253490 d el 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019
FIRMAO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RECLAMADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCNEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;